



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX**

### **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°762 -2024-SUNARP-ZRNIX/UREG**

Lima, 17 de diciembre del 2024

**SOLICITANTE:** Luis Alberto Ramos Sanes, responsable de la Subunidad de Publicidad Registral.

**EXPEDIENTE SIDUREG:** Exp.2023-00020-UREG

**PROCEDIMIENTO:** Duplicidad de partidas en el Registro de Sucesiones Intestadas.

**TEMA:** Cierre de partida con inscripciones compatibles.

**VISTOS:** El Oficio N° 00635-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/SPUB de fecha 13 de octubre de 2023, presentado por el servidor Luis Alberto Ramos Sanes, responsable de la Subunidad de Publicidad Registral; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento de vistos, se puso en conocimiento de esta Unidad Registral, en atención a la solicitud de publicidad 2023-6002638, la presunta duplicidad de partidas registrales entre la ficha N° 76244 que continúa en la partida N° 24221865 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima y la ficha N° 9801 que continúa en la partida N° 70020409 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral del Callao, respecto del causante Ezequiel José Benvenuto Criado;

Que, en el asiento b)-1 de la ficha N° 76244 (partida N° 24221865) del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima, consta inscrita la anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestada del causante Ezequiel Benvenuto Criado, en mérito a la solicitud del Octavo Juzgado Civil de Lima de fecha 08 de octubre de 1992, según título archivado N° 97929 de fecha 09 de octubre de 1992;

Que, en el asiento a)-1 de la ficha N° 9801 (partida N° 70020409) del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral del Callao, corre registrada la declaratoria de herederos del causante Ezequiel José Benvenuto Criado, dispuesta por el auto consentido, expedido por el Octavo Juzgado de Primera Instancia de Lima de fecha 25 de noviembre de 1992, que declara como herederos a sus hermanos Rosa María Violeta, Víctor Francisco y Violeta Filomena Benvenuto Criado, conforme obra en el título archivado N° 12546 de fecha 16 de octubre de 1996;

Que, es preciso mencionar que, se verifica la existencia de discrepancia en el nombre del causante debido a que en la partida N° 24221865 aparece registrado como Ezequiel Benvenuto Criado; no obstante, en la partida N° 70020409 se le consigna como Ezequiel José Benvenuto Criado; sin embargo, existen elementos de conexión para concluir que se trata de la misma persona como es el hecho de que ha sido seguido ante el mismo juez y juzgado (Dina Dávila Marín – Octavo Juzgado Civil de Lima), y solicitado por la misma persona (Rosa Benvenuto Criado con la Beneficencia Pública de Lima);

Que, el principio de especialidad se encuentra regulado en el artículo 3° del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas, aprobado por Resolución N° 156-2012-SUNARP/SN, de fecha 19.06.2012, en el que se establece que se rigen por el sistema de folio personal. Se abrirá una sola partida por el causante de la sucesión o el testador, en la cual se extenderán los actos inscribibles ulteriores;

Que, de conformidad con la definición contenida en el artículo 39° del citado Reglamento, se establece que existe duplicidad de partidas en el Registro de Sucesiones Intestadas cuando se ha abierto más de una partida registral para el mismo causante de la sucesión intestada;

Que, del estudio de las partidas involucradas, así como de sus antecedentes registrales se advierte que, primero se ha abierto la ficha N° 76244 (partida N° 24221865), para registrar la anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestada del causante Ezequiel José Benvenuto Criado y con posterioridad la ficha N° 9801 (partida N° 70020409), para registrar la declaratoria de herederos del mismo causante, vulnerando las normas antes reseñadas;

Que, en consecuencia se concluye que el presente caso corresponde a uno de duplicidad de partidas con inscripciones compatibles, siendo aplicable lo señalado en artículo 59° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, debiendo disponerse el cierre de la partida menos antigua, partida N° 70020409 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral del Callao; así como el traslado de las inscripciones que no fueron extendidas en la partida de mayor antigüedad;

Que, el artículo 57° del TUO del mencionado Reglamento General, faculta al Gerente Registral (hoy Jefe de la Unidad Registral) para disponer las acciones previstas en el Capítulo II sobre duplicidad de partidas;

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 45° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26/10/2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** el cierre de la partida N° 70020409 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral del Callao, por existir duplicidad con inscripciones compatibles con la partida N° 24221865 del mismo Registro, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** se efectúe el traslado del asiento a)-1 de la ficha N° 9801 que continúa en la partida N° 70020409 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral del Callao, a la partida N° 24221865 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **REMITIR** la presente resolución a la Subunidad del Diario y Mesa de Partes de la Zona Registral N°IX y al encargado de la Oficina Registral del Callao, a fin de que por el Diario se genere el asiento de presentación que permita ejecutar lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a los titulares con derechos inscritos en las partidas involucradas que se mencionan en el artículo primero, para conocimiento y fines.

***Regístrese y comuníquese. -***

**Firmado digitalmente  
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI  
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL  
ZONA REGISTRAL N° IX-SUNARP**